

Resolución de Gerencia General N° 0010-2022-SEGAT/GG

Trujillo, 02 de Febrero de 2022.

VISTO, el Informe N° 0014-2022-SEGAT/SGCAP de fecha 26 de Enero del 2022, Informe N° 0028-2022-SEGAT/GGA de fecha 31 de Enero de 2022 y el Proveído N° 0030-2022-SEGAT/GG de fecha 31 de Enero de 2022, sobre: **“APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO - EDUCCA TRUJILLO 2018-2022”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo creado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, el mismo que goza de personería jurídica de Derecho Público Interno y con Autonomía Administrativa, Económica, Presupuestaria y Financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada conforme al Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral¹;

Que, el numeral 22 del Artículo 22 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, el artículo 8.2 del mismo cuerpo normativa, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, la Ley N° 28245 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su Artículo 36°, incisos a), d), g), h) e i), que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; d) Incentivo a la participación ciudadana a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derecho ambiental; h) Desarrollar programas de educación ambiental - PEAS, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal en los programas educativos de los diferentes niveles; i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Eco eficiencia en el Sector Público, establece la necesidad de realizar acciones que permiten la continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, la Ley N° 1278 - Ley de Gestión Integral Residuos Sólidos, señala en su Artículo 69°, que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de Sustentabilidad, dños sólidos que genera, b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera, c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios, d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM;

¹ Conforme a lo establecido en el Artículo 13°, de la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, Ley de creación del SEGAT

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos focales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación ambiental 2017-2022. El Programa Municipal EDUCCA es multitemático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito;

Que, mediante Informe N° 0014-2022-SEGAT/SGCAP de fecha 26 de Enero de 2022, la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, remite el Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en la provincia de Trujillo – EDUCCA TRUJILLO 2018- 2022, para su aprobación mediante Resolución de Gerencia General, el cual ya se está ejecutando dichas actividades al estar programadas en el Plan Operativo de dicha Sub Gerencia;

Que, mediante Informe N° 0028-2022-SEGAT/GGA de fecha 31 de Enero de 2022, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Alta Dirección, el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2022 DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO – EDUCCA TRUJILLO, con el objeto de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental;

Que, mediante Proveído N° 0030-2022-SEGAT/GG de fecha 31 de Enero de 2022, la Alta Dirección remite los actuados a la Oficina General de Asuntos Legales para revisión y/o tramite pertinente;

Bajo estos fundamentos, teniendo la recomendación y viabilidad del titular de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y del Gerente de Gestión Ambiental, corresponde emitir el presente acto resolutorio aprobando el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO – EDUCCA TRUJILLO;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT que crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT que aprueba el Estatuto del SEGAT y la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPT; tomando en consideración las normas acotadas y lo expuesto en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO – EDUCCA TRUJILLO 2018-2022, de acuerdo al plan presentado por la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo –SEGAT, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el **PLAN DE TRABAJO ANUAL 2022 DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO – EDUCCA TRUJILLO 2018-2022**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.segat.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO
SEGAT

.....
CPC. Zoila Graciela Ventura Cava
Gerente General (e)

Cc
OGAL
GGA
OGA
OI